

Bruselas, 12 de marzo de 2021
(OR. en)

6680/21

**Expediente interinstitucional:
2018/0216(COD)**

**AGRI 105
AGRILEG 32
AGRIFIN 25
AGRISTR 15
AGRIORG 24
CODEC 299
CADREFIN 104**

NOTA

De:	Presidencia
A:	Delegaciones
N.º doc. Ción.:	9645/18 + COR 1 + ADD 1
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo - Debate de orientación

I. INTRODUCCIÓN

1. El 1 de junio de 2018, la Comisión propuso una reforma de la política agrícola común (PAC) para el período posterior a 2020, incluido un **Reglamento sobre los planes estratégicos de la PAC**, que engloba los pagos directos, las intervenciones en determinados sectores y el desarrollo rural, la actualización y sustitución de los actuales Reglamentos sobre pagos directos y desarrollo rural.

2. El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó Conclusiones sobre el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, que contienen también orientaciones sobre elementos clave de los actos legislativos sectoriales relacionados con el MFP, incluido el Reglamento sobre los Planes Estratégicos de la PAC.
3. El 21 de octubre de 2020, el Consejo de Agricultura y Pesca acordó una orientación general sobre la reforma de la PAC, otorgando así a la Presidencia un mandato de negociación (doc. 12148/20 REV 1 + ADD 1). El 23 de octubre de 2020, el Parlamento Europeo concluyó la votación sobre su posición de negociación.
4. El 10 de noviembre de 2020 se iniciaron las negociaciones con el Parlamento Europeo sobre los tres Reglamentos de la reforma de la PAC en un intenso diálogo tripartito. Desde entonces, se han celebrado siete diálogos tripartitos dedicados al Reglamento sobre los planes estratégicos de la PAC (19 de noviembre, 1 y 17 de diciembre de 2020, así como 22 de enero, 10 y 23 de febrero y 11 de marzo de 2021).
5. Los temas tratados hasta el momento en las negociaciones con el Parlamento Europeo relacionadas con el Reglamento sobre los Planes Estratégicos de la PAC incluyen:
 - la arquitectura verde (bloque 1: condicionalidad, regímenes ecológicos, servicios de asesoramiento a las explotaciones);
 - el nuevo modelo de aplicación (bloque 2: objetivos, indicadores, importes unitarios, informes anuales de rendimiento, examen del rendimiento);
 - el ámbito de aplicación y los requisitos comunes (bloque 4);
 - los pagos directos (bloque 5: definiciones, reducción de los pagos, convergencia interna, pagos redistributivos, pequeños agricultores, jóvenes agricultores);
 - las intervenciones sectoriales (bloque 6);
 - las intervenciones de desarrollo rural (bloque 7).

II. ESTADO DE LOS TRABAJOS

Temas acordados provisionalmente

6. Los diálogos tripartitos con el Parlamento Europeo y la Comisión permitieron que se alcanzasen acuerdos provisionales, en particular sobre:
- algunas **definiciones** de los artículos 3 y 4, como «agricultor», «explotación», «tierras de cultivo» y «cultivos permanentes»;
 - la mayoría de los **objetivos** establecidos en los artículos 5 y 6;
 - las enmiendas del Parlamento Europeo relativas al **desarrollo sostenible, la perspectiva de género y la dimensión global de la PAC** en los artículos 9 *bis*, 9 *quater* y 10 *bis*;
 - **las ayudas nacionales en relación con la OMC** en el artículo 10;
 - Algunos elementos de la arquitectura verde, como el **principio y el alcance de la condicionalidad** del artículo 11, las **obligaciones de los Estados miembros relativas a las BCAM** en el artículo 12, los **servicios de asesoramiento a las explotaciones** en el artículo 13 (excepto la herramienta de sostenibilidad agraria para nutrientes) y varias BCAM y requisitos legales de gestión establecidos en el anexo III; es necesario seguir trabajando, en particular, sobre los regímenes ecológicos contemplados en el artículo 28;
 - la aplicación del **acuerdo de Blair House** en el artículo 10 *bis*;
 - algunas disposiciones sobre **pagos directos**, como los requisitos mínimos para los pagos directos en el artículo 15 *bis* y para los pagos directos disociados en el artículo 16;
 - varias disposiciones sobre **intervenciones sectoriales** e intervenciones **de desarrollo rural**;

- los elementos clave del nuevo modelo de aplicación, en particular los **informes anuales de rendimiento** y las **revisiones bienales del rendimiento** (a lo que se opone la Comisión), una **referencia** para la liquidación del rendimiento, como en la orientación general del Consejo, los **importes unitarios medios máximos previstos** para las intervenciones de desarrollo rural relacionadas o no con el SIGC, unos niveles de tolerancia para desviaciones del 35 % en 2025 y del 25 % en 2027 para la revisión del rendimiento; es necesario seguir trabajando en el ámbito de los indicadores adicionales.

Temas con posiciones claramente discrepantes

7. Los debates tripartitos han evidenciado notables posiciones discrepantes del Consejo y del Parlamento Europeo, en particular sobre los siguientes temas:
 - **Condicionalidad social** (art. 11 *bis*): el Parlamento Europeo reclama un sistema de condicionalidad social «de pleno derecho», similar al de la condicionalidad medioambiental, con controles de las Directivas pertinentes y sanciones administrativas; cuando se debatió esta enmienda en el CEA, las delegaciones expresaron su preocupación por la carga administrativa que ello supondría, recordando que el empleo y los derechos sociales ya están regulados a nivel nacional;
 - **Agricultor activo** (art. 4): en consonancia con la filosofía del nuevo modelo de suministro basado en el rendimiento, la orientación general del Consejo prevé un concepto de agricultor activo voluntario, mientras que el Parlamento Europeo y la Comisión piden su aplicación obligatoria; otras discrepancias se refieren a los criterios de la definición, ya que el Parlamento exige que los agricultores activos realicen una actividad agrícola mínima y proporcionen bienes públicos, así como la solicitud del Parlamento de una lista negativa;

- **Nuevos agricultores** (art. 4): el Parlamento Europeo solicita que se añada una definición de nuevos agricultores, junto con medidas de apoyo a la instalación de nuevos agricultores en el marco del pilar II, mientras que la orientación general del Consejo destina los limitados recursos de la PAC a los jóvenes para garantizar la renovación generacional;
- **Regímenes para impulsar la competitividad** (art. 28 *bis*): el Parlamento Europeo quiere obligar a los Estados miembros a crear «regímenes de fomento» para apoyar a los agricultores que se comprometan a emplear fondos para mejorar su competitividad; aunque esta enmienda aún no se haya debatido en el Consejo, la Presidencia considera que el ámbito de aplicación de este régimen ya está cubierto por otras intervenciones de desarrollo rural;
- **Limitación y reducción progresiva** (art. 15): discrepan las posiciones, en particular, sobre si la reducción de los pagos será voluntaria, como pide el Consejo, u obligatoria, como reclama el Parlamento Europeo y propone la Comisión. Otras diferencias se refieren al ámbito de aplicación (que se limitará a la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad según el Consejo, pero se ampliará a todos los pagos directos según el Parlamento Europeo y la Comisión), la diferenciación que hace el Consejo entre la limitación y la degresividad y la medida en que se pueden deducir los salarios antes de reducir los pagos directos;
- **Convergencia interna** (art. 20): la principal diferencia entre las posiciones se refiere a la cuestión de si los derechos de pago deben estar totalmente alineados para el año de solicitud 2026, como pide el Parlamento Europeo, o alcanzar un valor mínimo del 75 % del importe medio unitario previsto, como propone la Comisión y apoya la orientación general del Consejo;

- **Pagos a los pequeños agricultores** (art. 25): los colegisladores discrepan sobre si este régimen debe aplicarse de forma voluntaria (Consejo y Comisión) u obligatoria (Parlamento Europeo); otra dificultad está relacionada con la solicitud del Parlamento de que se determine un importe máximo a escala de la UE para la subvencionabilidad de esta ayuda;
- **Pagos redistributivos** (artículo 26): la principal línea divisoria entre el Consejo y el Parlamento Europeo es la de dar a los Estados miembros la opción de conceder estos pagos, como pide el primero, u obligarlos, como pide el segundo y propone la Comisión;
- **Ayuda a la renta para jóvenes agricultores** (art. 27): las opiniones discrepan en cuanto al nivel mínimo que debe asignarse a los jóvenes agricultores, ya que el Parlamento Europeo solicita un mínimo del 4 % de los pagos directos, frente al 2 % propuesto por la Comisión y respaldado por el Consejo; se requiere otra decisión sobre si estos fondos deben utilizarse únicamente en el marco del primer pilar, tal como solicitó el Parlamento Europeo, o en el marco de ambos pilares, tal como solicitaron el Consejo y la Comisión;
- **Anexo IX bis bis**: el Parlamento Europeo solicita que se establezcan los importes máximos de ayuda para determinados tipos de intervenciones de desarrollo rural en una lista detallada, de conformidad con el actual Reglamento (CE) n.º 1305/2013 sobre desarrollo rural; la Presidencia considera que dicha lista refleja la «antigua PAC», impidiendo que la futura PAC despliegue todo su potencial, posición apoyada por la Comisión.
- **Indicadores de resultados utilizados para el examen del rendimiento**: mientras que la Comisión y el Parlamento Europeo quieren que se utilicen todos los indicadores de resultados para el examen del rendimiento, la orientación general del Consejo los limita a doce. Además, el Consejo reclama la posibilidad de que se utilicen otros indicadores de resultados pertinentes del anexo I o cualquier otro indicador de resultados específico del plan estratégico de la PAC para la revisión del rendimiento, a lo que se oponen tanto el Parlamento Europeo como la Comisión.

III. ACTUACIÓN FUTURA

8. Si bien los diálogos tripartitos celebrados hasta la fecha han permitido al Consejo y al Parlamento Europeo armonizar sus puntos de vista sobre varios temas, será necesario seguir trabajando para alcanzar un acuerdo global relativo al Reglamento sobre los Planes Estratégicos de la PAC.
9. *Sobre la base de este documento, se rogará a los ministros que cambien impresiones en el próximo Consejo de Agricultura y Pesca sobre las cuestiones pendientes, con el fin de proporcionar a la Presidencia orientaciones para los próximos diálogos tripartitos. Se les rogará, en particular, que se centren en las siguientes cuestiones:*

Orientación de los pagos: agricultor activo, limitación, reducción progresiva, pagos redistributivos, convergencia interna, pequeños agricultores, joven agricultor, nuevo agricultor;

Nuevo modelo de aplicación:

Minipaquete del quinto diálogo tripartito (referencia para la liquidación del rendimiento, examen bienal del rendimiento, importes unitarios máximos previstos para las intervenciones de desarrollo rural no relacionadas con el SIGC, niveles de tolerancia para desviaciones), indicadores específicos de los planes estratégicos de la PAC, indicadores de resultados para el examen del rendimiento, anexo IX bis bis
